



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

CC

CÓDIGO

0156

NÚMERO

2024

AÑO

PROYECTO DE: Reforma

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas FECHA: 05/04/2024

AUTOR/AUTORES: De los Convencionales Rodríguez, Marcelo -Flores, Rafael -Fuenzalida, Gerardo -Alcázar, María -Leyes, Marisa -Ándrada, Mariana -Bazán, Juan Florencio

ASUNTO: Proyecto de Reforma, reformando contenidos de la Constitución comprendidos en el Punto 16) del Artículo 4° de la Ley N° 10.609 -Función Municipal - Regionalización.-

FIRMA

PASE	FECHA	SESIÓN	FIRMA

NORMA: _____ Nº: _____

Cumplimentado el aspecto del formalismo legal, los fundamentos históricos para que Los Llanos deje de estar dividido por una decisión política que se tomara en su oportunidad (Llanos Norte, Llanos Sur), son innumerables, el sentido de pertenencia, intercambio comercial, integración propia, pertenencia cultural, etc., pero me quiero centrar en el hecho Participativo e Institucional acaecido hace pocos días en Villa Nidia, perteneciente al Departamento San Martín, lugar donde naciera el autor Héctor David Gatica, autor de **"Memoria de los Llanos"**, quien pusiera en la mesa internacional a través de la Poesía este rincón Riojano. La mayoría de los Convencionales Constituyentes se hicieron presentes en este Distrito, a los fines de receptar la Participación Ciudadana sobre esta reforma constitucional, en acabada muestra del Federalismo que se respira y atraviesa esta Convencional Constituyente. Este autor uno de los creadores de la Revista Alborada, que nació en el año 1955 como órgano del Centro de Ex – alumnos de la Escuela Nacional N° 112 de Villa Nidia (escuela que se crea en el año 1919) ubicada entre los límites de La Rioja y San Luis. Este hecho histórico, institucional y político, nos recuerda el valor de cada centímetro de nuestro territorio provincial y que fuera agradecido por el autor, quien al tomar la palabra dijo: **"...tienen que saber ustedes que están pisando un suelo que no figura en ningún mapa, pero, hemos luchado para instalar a Villa Nidia en otro mapa, el mapa de la Poesía..."**, asimismo el Sr. Gobernador Ricardo C. Quintela, al tomar la palabra dijo: **"...como trascendió Villa Nidia? a partir de David Gatica, trascendió la frontera de nuestra provincia, trascendió la frontera de nuestro País y está en casi todos los lugares del mundo, David Gatica está presente con su poesía, está presente con más de treinta libros y con algo que lo llevo muy adentro mío porque me causo una grata impresión los Fundadores del Olvido..."** Desde este rincón de La Rioja, entiendo se toma la posta, desde Los Llanos, donde su cultura e historia es transversal y no debe quedar relegada en Llanos Norte y Llanos Sur. Su desarrollo, su producción, su industrialización, su crecimiento y necesidades no puede ser delimitada, simplemente Los Llanos, con su peso histórico y cultural.

Asimismo vale como hecho histórico político citar el Primer Congreso del Instituto de Derecho e Historia del Justicialismo Riojano (IDeHi), que se llevara a cabo el día 12 de mayo de 2022 en Chamental, cuyo organizador fuera el hoy Convencional Constituyente Sr. Enrique Mora, donde reunió más de doscientos

dirigentes provinciales, quienes, a su turno, plantearon esta onda necesidad de terminar con la división de Llanos Norte y Llanos Sur, simplemente Los Llanos en unidad social, cultural, económica, geográfica, etc.

Por los fundamentos, legales, históricos, culturales y políticos expuestos, es que propongo la siguiente modificación constitucional.

Artículo Vigente:

“Art. 172: CARTAS ORGANICAS ATRIBUCIONES. Las Cartas Orgánicas Municipales establecerán las estructuras funcionales del municipio, conforme a los requerimientos del Departamento, incorporando los aspectos de educación, salud pública, gobierno y cultura, hacienda, obras y servicios públicos y el desarrollo social y económico.

Las Cartas Orgánicas deberán asegurar:

1.- Órganos de fiscalización y contralor, tales como la Fiscalía Municipal y Tribunal de Cuentas, como así también deberán asegurar la Justicia Municipal de Faltas.

2.- Los derechos de iniciativa, consulta, revocatoria y audiencias públicas.

3.- El reconocimiento de centros vecinales.

4.- El sistema de juicio político, estableciendo como condición para la suspensión o destitución la misma proporcionalidad establecida para el juicio político en la Cámara de Diputados.

5.- El proceso de regionalización para el desarrollo económico y social, que permita la integración y coordinación de esfuerzos en pos de los intereses comunes mediante acuerdos interdepartamentales, que podrán crear órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines.

Esta Constitución reconoce las siguientes regiones:

Región 1: VALLE DEL BERMEJO: Vinchina, General Lamadrid, Coronel Felipe Varela.

Región 2: VALLE DEL FAMATINA: Famatina, Chilecito.

Region 3: NORTE: Arauco, Castro Barros, San Blas de Los Sauces.

Region 4: CENTRO: Capital, Sanagasta.

Region 5: LLANOS NORTE: Independencia, Angel Vicente Peñaloza, Chamental, General Ocampo.

Region 6: LLANOS SUR: General Juan Facundo Quiroga, Rosario Vera Peñaloza, General Ortiz de Ocampo, General San Martin.”

En razón de lo que se pretende, es que sea tratada la modificación del art. 172, en lo referente a las Regiones, es que la transcripción del artículo se limita hasta la Región 6: Llanos Sur, vigente en nuestra Constitución Provincial.

Propuesta de nuevo capítulo y artículo:

Como se puede advertir, las Regiones, fueron incorporadas en el Capítulo X – Función Municipal de nuestra Constitución Vigente, donde a mi humilde criterio, las Regiones tienen su propio volumen, social, económico, político, así como diversas perspectivas económicas y de desarrollo, en razón de los recursos que le son propios y que comparten con Departamentos aledaños, por su similitud climática, idiosincrasia, compatibilidad poblacional, etc., es que considero que la Constitución de Regiones, en nuestra Constitución Provincial, debería ser tratado en un Capítulo propio en la constitución y obviamente en un artículo que las contenga y otorgue el marco jurídico a las mismas.

Es por ello que específicamente le propongo a este Alto Cuerpo de Convencionales Constituyentes, al momento de sistematizar la norma final, se conceda un capítulo propio a las Regiones con su respectivo artículo, el cual a criterio de este humilde Convencional debería quedar redactado de la siguiente manera: Nuevo Capítulo y Nuevos Artículos.

CAPITULO XI

REGIONALIZACION

Art. 175: Esta Constitución reconoce las siguientes regiones:

Región 1: VALLE DEL BERMEJO: Vinchina, General Lamadrid y Coronel Felipe Varela.

Región 2: VALLE DEL FAMATINA: Famatina y Chilecito.

Región 3: NORTE: Arauco, Castro Barros y San Blas de Los Sauces.

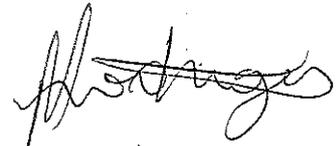
Región 4: CENTRO: Capital y Sanagasta.

Región 5: LOS LLANOS: Independencia, Ángel Vicente Peñaloza, Chamental, General Ocampo, General Juan Facundo Quiroga, Rosario Vera Peñaloza, General Ortiz de Ocampo y General San Martín.

Art. 176: El Gobernador de la Provincia de La Rioja en funciones, designara por Decreto un Coordinador para cada una de las Regiones, a los fines de poder afrontar las necesidades, inversiones, industrialización, producción, turismo, desarrollo, etc., que como Región se requieran. Los alcances de sus facultades, disposiciones, remuneración, gastos, responsabilidades y duración, serán establecidos por ley.

Esta propuesta de modificación en el planteo de Regiones y la creación de un Coordinador para cada una de ellas, busca agilizar las respuestas a cada una de ellas, como así también permitir el adecuado seguimiento de las inversiones para el desarrollo de las mismas. Asimismo se debe tener presente, en las disposiciones Transitorias de la Carta Magna, establecer un apartado donde se aclare que las Regiones acá establecidas, no son obstáculo alguno para la firma de acuerdos o compromisos por los distintos Municipios, independientemente de su ubicación geográfica.

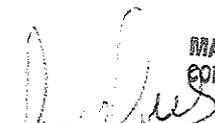
Por lo expuesto precedentemente, razones económicas, políticas, sociales, culturales, naturales y acorde a los tiempos que corren, dejo a consideración de este Alto Cuerpo de Convencionales, las propuestas aquí sentadas.


Marcelo Rodríguez

Convencional Constituyente por el Departamento Rosario Vera Peñaloza.


RAFAEL WALTER FLORES
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

MARIANA FANY ANDRADA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE


Mariana Fany Andrada


Marisa Nicolasa
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
GENERAL SAN MARTIN


Fuenzalida



CONVENCION CONSTITUYENTE

JEFATURA DE MESA DE ENTRADA

EXPTE. Nº: 156

INGRESO: 05/04/2024

2712
SECRETARIO
15 1300